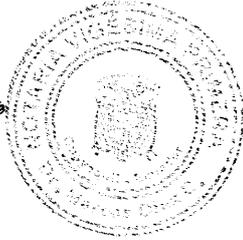




NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ANCELCORP S.A-
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.0.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de julio del dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Leonel Jurado Dumes, soltero, estudiante; y, Jenny Cantos Rodríguez, soltera, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Leonel Jurado Dumes; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Sociedad se llama ANCELCORP S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a prestar asesoramiento, asistencia y soporte

integrales, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización y desarrollo de empresas, en cualquiera de los sectores de la producción, entre ellos el industrial, agrícola, comercial local, de comercio exterior, naviero y/o actividades de relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; así mismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social. Podrá igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto social. De igual manera en su objeto se encuentra la posibilidad de prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, tanto doméstico como externo, industrial y financiero a toda clase de empresas, pudiendo asesorar en movimientos navieros, coordinando cargas a compañías extranjeras y nacionales que estén envueltas en la actividad de comercio mundial. Podrá además, administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; la selección y evaluación de personal. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa, enmarcado en el ámbito de su objeto en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario o comercial; podrá prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación, procesamiento de datos. De igual manera se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía, podrá para sí, adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Samborondón. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas.

Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casanova
NOTARIO

presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se

darán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La

representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

El Presidente y el Gerente de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al



contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En

todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192490
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ AMADOR LUIS ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2008 11:18:57 AM

PRESENTE:

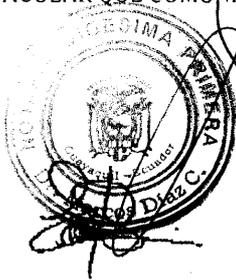
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ANCELCORP S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/07/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nº. 00-072056

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 01 de JULIO del 2008

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de ANCELCORP S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200,00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LEONEL JURADO DUMES	199.75	799
JENNY CANTOS RODRIGUEZ	0.25	1
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada, se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

Ciudadania No. 091974938-2

CEDULA DE JURADO DUMES LEONEL ALBERTO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
27 de OCTUBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO 0189 01770 M
LOS RIOS/VINCES ACT. SEXO
VINCES DE INSCRIPCION 1979

Leonel Dumes



SOLTERO BND DACT
SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCCUP
ALBERTO JURADO
BRIGIDA DUMES MRE
GUAYAQUIL DE LA MADRE 18/04/2008
18/04/2008 DE INSCRIPCION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1909621
Gys



[Signature]
FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

297-0028 NUMERO CEDULA 0919749382
JURADO DUMES LEONEL ALBERTO

LOS RIOS PROVINCIA VINCES CANTON
VINCES PARROQUIA

Leonel Dumes



Ciudadania (E)

Este certificado sirve para todos los tramites publicos y privados

VIGENCIA 092396676-6

CANTOS RODRIGUEZ JENNY MABEL
25 JULIO 1981
GUAYAQUIL/GUAYAQUIL/TAMAYO
GUAYAQUIL 01/11/2008
CARBO VIGENCIA 1881

Jenny Cantos R



EQUATORIANA***** E444R12222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
COLON RUBEN CANTOS NIETO
CARMEN OLIVIA RODRIGUEZ MACIAS
GUAYAQUIL 01/11/2008
01/11/2008

1855325 01



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

159-0166 NUMERO CEDULA 0923966766
CANTOS RODRIGUEZ JENNY MABEL

QUAYAS PROVINCIA QUAYACUIL CANTON
QUAYACUIL PARROQUIA

Jenny Cantos



Ciudadania (E)

Este certificado sirve para todos los tramites publicos y privados

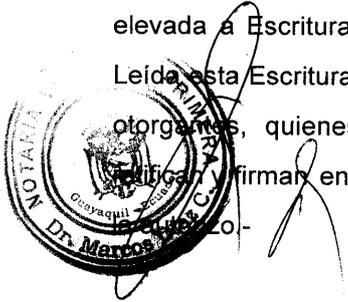


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Cordero
NOTARIO

el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de

Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el doctor Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del doctor Luis Esteban Gómez Amador.- Registro profesional número siete mil ciento cincuenta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, **Eligidos y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello**



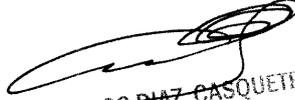
f) *Leonel Jurado Dumes*
LEONEL JURADO DUMES
C.C. #: 0919749382
C.V.: 87-028

f) *Jenny Cantos Rodríguez*
JENNY CANTOS RODRÍGUEZ
C.C. #: 0923966766
C.V.: 193-161



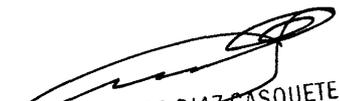


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-IJ-0004138, dictada por la Especialista Jurídica de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de julio del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANCELCORP S.A.**, otorgada por ante mi, el 1 de julio del 2008.- Guayaquil, 8 de julio del 2008.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2008- 2361

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Julio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1230 a 1238 con el número de inscripción 231 celebrado entre: ([ANCELCORP S. A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.G.IJ.0004138] de fecha [Ocho de Julio de Dos Mil Ocho].



Jorge Comejo Arias
Firma del Registrador.



Superintendencia
de Compañías

0015017

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil, 28 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANCELCORP S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
